



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.842/19

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de remitir a la señora Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales, señora Karima Bennoune, las contribuciones del Estado colombiano sobre los derechos culturales y espacios públicos.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 28 de mayo de 2019

A la honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

MAYO DE 2019

En atención a la solicitud de la relatora especial de los Derechos Culturales, Karima Bennoune, el Estado colombiano brinda respuesta a la solicitud de información de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como aporte al trabajo de la experta destinado a preparar el próximo informe de la Asamblea General sobre Derechos Culturales y Espacios Públicos.

- I. **¿Cuáles son las diferentes definiciones existentes de “Espacios Públicos” utilizadas en la legislación nacional o propuestas por mecanismos internacionales, expertos y organizaciones de la sociedad civil? ¿Se utilizan otros términos como “espacio cívico” o “dominio público”? ¿Cuál es el alcance del concepto de “Espacios Públicos”?**

Definiciones de Espacio Público:

A nivel nacional, la Ley 9ª de 1989 dispone:

“Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto los límites de los intereses individuales de los habitantes”

Asimismo, la *Cartilla Espacio Público CEDIM - ESAP* describe al espacio público como *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público es el lugar que hace posible el encuentro cotidiano entre personas, quienes mediante su acción crean su propia historia y cultura.”*

De otro lado, cabe anotar que en Bogotá, la capital de Colombia, se ha creado la “Política Distrital de Espacio Público”, que define dicho espacio como el que está compuesto por elementos naturales y elementos construidos por el hombre. La mayoría de ellos son públicos y otros son privados, que aportan al interés general relacionado con la calidad ambiental, el confort y el ambiente urbano.

Más específicamente, conforme a la Política el espacio público aéreo lo componen los espacios cubiertos y terrazas, niveles elevados y puentes; el

espacio de suelo por áreas forestales y ecológicas, plazas, parques y plazoletas; andenes, alamedas y bulevares; calzadas y ciclo rutas; bienes y sectores de interés cultural y patrimonial; mobiliario, iluminación, arborización, antejardines, semaforización, señalización; y el subsuelo por estacionamientos, estaciones intermodales de transporte, usos y actividades del subsuelo y túneles.

Adicionalmente, para Bogotá el Decreto 190 de 2004 define el Sistema de Espacio Público como *“El conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos”*.

Otras definiciones complementarias, de espacios públicos, son las siguientes:

Espacio Cívico

Es un término que hace relación más a los espacios colectivos como territorios para ejercer el activismo político y social. El derecho a la protesta es un espacio colectivo. Este espacio que es físico, pero sobre todo de contenidos, es importante en el ejercicio de las democracias.

Alcance de Espacio Publico

El alcance se fundamenta en la integración de aquellos territorios que se hayan reconocido como colectivos para el uso y disfrute de las diversas poblaciones y de la manera en que lo hagan éstas, en su diario vivir, en su aproximación a su descubrimiento y apropiación, pero sobre todo en su construcción e ideación como espacio de todos, en el marco de unos acuerdos tácitos de paz, convivencia y creación.

II. ¿Cuáles son los diversos marcos legales, tendencias, prácticas a nivel nacional que promueven o al contrario impiden que los actores de todo el ecosistema cultural, incluidas las mujeres y las personas con discapacidad, accedan y utilicen los espacios públicos? ¿qué estrategias consideran más útiles para superar los desafíos?

El goce efectivo del espacio público está consagrado como un derecho constitucional y ha sido incorporado a la normativa a través de distintos instrumentos de política, como acuerdos, decretos y políticas.

Como ejemplo de marcos legales y políticas, en Bogotá se presenta lo siguiente:

- **Normatividad.** *Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital*, dado en el Decreto 215 de 2015, modificado por el Decreto 527 de 2014.
- **Políticas Públicas.** *Política Distrital de Espacio Público*, la cual tiene por objetivo: “reforzar el carácter estructurante del espacio público, aumentar su oferta cuantitativa, y garantizar su uso y valoración ciudadana.
- **Cultura Ciudadana en el Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” (2016- 2020).** Se refiere a la promoción de prácticas ciudadanas que contribuyen al ejercicio pleno del goce de los espacios colectivos, en convivencia, en igualdad de condiciones, en pro del cuidado de otras formas de vida, entre otros.

De otro lado, las tendencias y prácticas que impiden el uso y disfrute de los espacios públicos son:

- **Problema general.** En Bogotá se presenta una baja eficacia y eficiencia para la generación, recuperación y sostenibilidad del espacio público, de acuerdo con la Política Distrital del Espacio Público de Bogotá.
- **Inseguridad.** El 55% de los habitantes de Bogotá perciben como inseguros los espacios públicos, de acuerdo con la Política Distrital del Espacio Público de Bogotá.
- **Discriminación.** El 15% de las mujeres, usuarias de bicicleta manifiestan que han sufrido de comentarios sobre su aspecto físico por parte de desconocidos en la calle, mientras que un 11% de las mujeres, usuarias de bicicleta, manifiestan que han sufrido de silbidos o ruidos de carácter sexual en vía pública, según la Encuesta de Cultura Ciudadana – Movilidad en Bicicleta 2018.
- **Inaccesibilidad.** El 67% de la población en condición de discapacidad de Bogotá percibe barreras físicas, según la Política Distrital de Espacio Público.
- **Usos no permitidos del espacio público.** De acuerdo con la Encuesta Bienal de Culturas 2017, la siguiente es la proporción de personas que han visto las siguientes situaciones relacionadas con mal uso del espacio público:

Peatones cruzando la calle sin usar el puente peatonal	85,6%
Vehículos particulares parqueados en zonas prohibidas	88,6%
Ciclistas en los carriles de vehículos existiendo cicloruta al lado	87,2%
Vehículos bloqueando la intersección vial	82,0%
Monumentos, señales de tránsito o fachadas con rayones, tags o pintas	84,4%
Personas arrojando desechos a caños, fuentes de agua, humedales o ríos en Bogotá	76,0%
Ventas ambulantes que invaden el espacio público destinado a los peatones	81,7%

Propuestas de Estrategias útiles para superar desafíos

En Bogotá se han realizado las siguientes propuestas:

Estrategia Distrital Parques para Todos

Es una de las acciones concretas que hasta ahora ha realizado la actual Administración del Bogotá para potencializar los parques como espacios públicos de encuentro y apropiación por parte de toda la comunidad. Esta estrategia, liderada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, inició en 2016, como respuesta a los propósitos del Plan de Desarrollo que consideró que el uso del espacio público en condiciones de igualdad genera democracia urbana y que el espacio público es un espacio para la convivencia, la construcción de comunidad y la cultura ciudadana. En esta estrategia participan otras entidades como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Bibliored e IDARTES.

Distrito Graffiti

Tiene como finalidad promover el arte urbano responsable y contribuir al reconocimiento de la localidad como un referente turístico. La invitación es a transitar por la calle elegida y a disfrutar del color y la expresión que estos muros podrán transmitir.

Estrategia de Cultura Ciudadana: TransMiCable – TransMilenio

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la empresa Transmilenio S.A e IDARTES realizan el diseño e implementación de iniciativas y/o estrategias de cultura ciudadana que integran actividades artísticas, culturales y de comunicación; así como la promoción y fortalecimiento de iniciativas impulsadas por la ciudadanía a través del Portafolio Distrital de Estímulos a la Cultura Ciudadana.

Lo anterior, para promover la transformación de los factores culturales que inciden en el ejercicio de las libertades y de los derechos en el espacio público, el uso adecuado del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá y la mejora en la percepción y valoración que tienen los ciudadanos sobre estos bienes públicos.

Estrategia de Cultura Ciudadana: Hábitat Entornos Comunitarios

Esta estrategia plantea la identificación de factores culturales que afectan la convivencia en el espacio público y la apropiación de los bienes públicos. Implica entonces transformar los contextos cotidianos en los que vivimos, cambiar los comportamientos y cambiar los conocimientos asociados a una representación social determinada.

III. ¿Cuáles son las características específicas de los espacios públicos que permiten la realización de los derechos culturales, incluidas las mujeres y las personas con discapacidad, o al contrario son un impedimento, incluso en relación con las cuestiones de discriminación, igualdad de acceso, accesibilidad, disponibilidad y adecuación?

Las características se basan en la clasificación de los derechos educativos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que proporcionó orientación detallada a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a participar en la vida cultural.

El Comité también destacó que el derecho incluye las cinco siguientes características esenciales e interrelacionadas:

- **Disponibilidad.** Los bienes y servicios culturales deben estar disponibles para que todos puedan disfrutar y beneficiarse de ellos.
- **Accesibilidad.** El acceso a la cultura consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información.
- **Aceptabilidad.** En relación con las medidas para hacer realidad los derechos culturales, los Estados deberían mantener consultas con las personas y comunidades involucradas para asegurar que estas aceptan las medidas para proteger la diversidad cultural.

- **Adaptabilidad.** Los Estados deben adoptar un enfoque flexible a los derechos culturales y respetar la diversidad cultural de los individuos y las comunidades.
- **Idoneidad.** La realización de los derechos culturales debe ser adecuada en el contexto pertinente, con especial atención por parte de los Estados a los valores culturales relacionados.

IV. ¿Cuál podría ser el contenido y el alcance de un posible “derecho a los espacios públicos”, y de las restricciones legítimas que se podrían imponer, de conformidad con las normas internacionales? ¿Se emplea este concepto en su país o en su trabajo? ¿es útil?

El Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá señala que *“La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes un conjunto de principios. Estos pueden ser aplicados también a un “derecho de y a los espacios públicos”.* Estos son:

1. El respeto por lo público.
2. El reconocimiento del beneficio que se deriva del mejoramiento del espacio público.
3. La necesidad de ofrecer lugares de convivencia y ejercicio de la democracia ciudadana y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario.
4. El uso adecuado del espacio público en función de sus áreas y equipamientos a las diferentes escalas de cobertura regional, distrital, zonal y vecinal.
5. Responder al déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa en las diferentes escalas local, zonal y regional.
6. Garantizar el mantenimiento del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atenten contra su integridad, uso común, y libre acceso.
7. La equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes sectores sociales.
8. Orientar las inversiones de mantenimiento y producción de espacio público en las zonas que presenten un mayor déficit de zonas verdes por habitante, con especial énfasis en los sectores marginados de la sociedad.
9. Recuperar como espacio público las rondas de los cuerpos de agua privatizadas.

10. Reconocer la condición cultural y social del espacio público y promover su comprensión como un espacio de ejercicio corresponsable de los derechos y las libertades.

Por otra parte, las restricciones en relación con los derechos al espacio público se consagran en el Código Nacional de Policía, y obedecen a problemáticas de carácter local.

Las restricciones legítimas tendrían que basarse en el incumplimiento de los principios básicos, arriba señalados, que tiene que ver con hechos que ponen en riesgo la paz, la convivencia y la igualdad en la forma en que las poblaciones viven y construyen ciudad y ciudadanía.

V. ¿Cuál es el papel de los derechos culturales para garantizar la existencia, disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los espacios públicos que propicien una participación generalizada en la vida cultural, la realización de la ciudadanía, la democracia cultural, así como la realización de otros derechos humanos?

En Colombia, los derechos culturales parten de la Constitución Política de 1991 y se orientan a garantizar espacios para la creación de procesos, actividades y propuestas culturales, así como para el ejercicio de la recreación y el deporte, que son de carácter más intangible, que el de asegurar un territorio común, de construcción colectiva, para su ejercicio.

Así, el Artículo 70 dispone:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

VI. ¿Cuál es el impacto sobre el disfrute de los derechos culturales de las tendencias relacionadas con la privatización de diferentes tipos de espacios públicos?

En Bogotá, la tendencia a la privatización de los espacios públicos desde la administración distrital actual no presenta la intención de restringir el uso y goce efectivo del espacio público por parte de los ciudadanos. Desde la política pública en construcción de entidades como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se están construyendo actualmente estrategias para concesionar espacios públicos a entidades privadas, con el fin de implementar modelos de corresponsabilidad entre colectivos organizados jurídicamente y el Estado para mantener y cuidar el espacio público.

VII. ¿Qué recomendaciones podrían ser dirigidas a los Estados y otras partes interesadas en relación con estos temas?

De acuerdo con la experiencia de la Política Distrital de Espacio Público, se recomienda los siguientes principios básicos para la gestión de los espacios públicos:

- Cultura ciudadana, corresponsabilidad y respeto.
- Pedagogía proactiva para el vivir, usar y disfrutar.
- Equidad e igualdad de deberes y derechos.
- Participación efectiva de todos.
- Enfoque diferencial en el diseño, uso y goce.
- Gestión transparente.
- Empoderamiento de la Administración Distrital con altos niveles de gobernanzas.
- Coordinación de la Administración Distrital.
- Administración y defensa eficaz y eficiente.
- Calidad con innovación y tecnología equilibrada con calidades ambientales.